

Vino generoso ú otros, la docena de botellas.. . . .	0.50
Idem generoso ú otros, galón.. . . .	0.15
Idem blanco, la docena de botellas.. . . .	0.50
Idem id., galón.. . . .	0.15
Idem tinto, la docena de botellas.. . . .	0.25
Idem id. galón	0.10
Idem dulce, la docena de botellas....	0.25
Idem id., galón.. . . .	0.10
Idem Vermouth, la docena de botellas	0.50

Art. 2º La presente Resolución deroga toda otra que le sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Noviembre del año 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, A. Arredondo Miura.—Los Secretarios, Octavio Beras.—Fco. Espaillet de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4493.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la Común de S. P. de Macorís.—G. O. Núm. 1573 del 24 de Diciembre 1904.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la solicitud de fecha 19 de Octubre del corriente año, dirigida por Ilustre Ayuntamiento de la Común de San Pedro de

Macorís, por la cual pide la aprobación de un nuevo proyecto de tarifa municipal.

Considerando: que el aumento de recargo solicitado no puede estimarse gravoso, dado el fin á que se le destina; y por cuanto viene á satisfacer una perentoria necesidad en beneficio de la instrucción primaria y de otras atenciones no menos importantes del servicio municipal.

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la siguiente:

TARIFA DE RECARGO MUNICIPAL

Para la Común de San Pedro de Macorís.

IMPORTACION.

A.

Acordeones, la docena...	\$ 1 00
Aguardiente, galón imperial...	25
id. de uvas, id. id.	25
Alcohol de caña ú otros, id. imperial...	25
Aceite de linaza ó pescado, galón...	02
Amargo ó biter, caja de 12 botellas...	50
Ajenjo, la docena de botellas...	50
Anisado, el galón...	20
Id. la docena de botellas...	40
Anisete ú otros licores, la docena de botellas...	20
Azúcar refino, el quintal...	10
Id. moscabada, el quintal...	15
Aceite de almendras, la libra...	02
Id. de avellanas ó nueces, la libra...	10
I. de higuera ó castor, el galón...	05
Id. de coco, el galón...	05
Aceitunas, alcaparras, anchoas, salmón, ostiones, sardinias, leche condensada, y demás conservas alimenticias, el quintal...	25
Alquitrán, el barril...	20

Aguas minerales ó carbonizadas, doc. de botellas	12
Alcarrazas para agua, una.	02
Agua de azahar ó flor de naranjo, doc. de botellas	10
Abanicos de papel la docena.	10
Id. de plumas, la id.	20
Id. de tela, la id.	12
Ajedrez, uno.	10
Albayaide, blanco de españa, el quintal.	10
Aceite de olivo, el litro.	10
Id. de semillas de algodón ó análogos, el litro.	02
Aguarrás ó trementina, el galón.	02
Adornos para ataudes ó sarcófagos, el quintal. .	1 00
Almagre en polvo, de todas clases y colores, el quintal.	10
Alfileres de metal comunes chicos y grandes, el 5% sobre derechos.	
Avellanas, el quintal.	10
Avena, el barril	10
Azafates (bandejas) de metal, hierro, lata, de todo tamaño, el 5% sobre derechos.	
Almidón, el quintal	50
Alpargatas, la docena.	50
Alfombras: 5% sobre derechos.	
Albums para retratos: 1% sobre derechos.	

B.

Barajas ó naipes en general, la gruesa.	75
Billar, uno.	10 00
Brandy, coñac, Whiskey, el galón.	40
Id. id. id., la docena de botellas.	50
Bay-Rum, la docena de botellas.	20
Balaustres ó barandillas de hierro, el quintal. .	20
Barniz de todas clases, galón.	15
Bicicletas para hombres ó señoras, una.	1 00
Id. para niños, una.	50
Baldes ó cubetas de madera, la docena.	40
Id. de hierro ú otro metal, la docena.	12
Banastas, la docena.	1 50
Baules vacíos, el juego de cinco.	50
Brea, un barril.	25

Bolas de billar, una..	25
Botones de todas clases, la gruesa	10

C.

Cajas de hierro para dinero, según avalúo 2%.	
Café en grano, el quintal	1 00
Cerveza, la docena de botellas.. . . .	15
Cigarrillos elaborados fuera del país, que se importen ó se introduzcan de Cabotaje, cada 100 cajillas.. . . .	40
Cohetes ó triquitraques, caja de 40 paquetes.. .	25
Cemento romano, el barril..	20
Champagne, caja de 12 botellas..	1 00
Clavos de hierro, el quintal..	02
Ciruelas pasas, confites ó bolas de dulce, el quintal..	10
Cápsulas para escopetas, el ciento..	10
Clavos de zinc ó de cobre, el quintal.. . . .	05
Coches, uno..	2 00
Chorizos y salchichones, la libra..	01
Cuerdas para guitarra ó violín, la gruesa.. . . .	20
Calzado de cualquier forma y material para hombres y mujeres, la docena..	36
Id., para niños, la docena..	18
Cerveza de jengibre, la docena de botellas.. . .	10
Cebollas y cebollines, el quintal..	10
Camas de hierro, de una plaza, una..	25
Camas de hierro, de dos plazas, una..	50
Caretas ó Máscaras de alambre, la docena.. . .	50
Caretas ó Máscaras de tela, la docena.. . . .	25
Caretas ó Máscaras de cartón, la docena.. . . .	15
Cartulinas ó tarjetas para felicitaciones, bautizos etc., el 5% sobre derechos.	
Clavos, clavitos, tachuelas de hierro, el quintal..	02
Cinturones para señoras, la docena..	12
Chinelas ó pantuflas de todas clases y tamaños, la docena..	12
Camisas para hombres, mujeres y niños, la doc.	40
Camisillas para hombres, mujeres y niños la doc.	10

D.

Dominós, el juego..	20
Dátiles, higos y pasas, el quintal..	10
Dulces en pasta, en general, el quintal..	10
Damezanas vacías de un galón, la docena..	10
Damezanas vacías de dos galones, la docena..	11
Damezanas vacías de tres galones, la docena..	12
Drogas y medicinas, el 5% sobre derechos.	
Depósitos para hielo, (neveras), una..	50

E.

Escobas de cualquier clase, la docena..	25
Escopetas de caza, de un cañón, una..	50
Escopetas de caza de dos cañones, una..	1 00
Esencias para fabricar licores, la libra..	15
Esencias de frutas para refrescos, la libra..	10
Esencias de trementina ó aguarraz, galón..	02
Escopetas ó rifles para salón, el 5% sobre derechos.	
Encajes de seda, cada 100 yardas..	04
Encajes de hilo, cada 100 yardas..	03
Espejos de cuerpo entero, uno..	1 00
Espejos de medio, uno..	50
Espejos de cuarto, uno..	25
Espejos más pequeños, la docena..	05
Escritorio portátil..	50
Espíritu de vino, el galón..	10
Estopa, el quintal..	50
Etiquetas para botillerías, el millar..	50

F.

Frutas en almíbar, docena de frascos..	20
Frutas en su jugo, docena de frascos..	10
Frutas cristalizadas, la libra..	05
Fósforos en general, la gruesa..	10
Flechas para coches, una..	30
Ferretería de todas clases no especificadas y no liberadas en el arancel, el quintal..	02

Fideos ú otras pastas para sopa, el quintal. . . .	05
Fuegos de artificio excepto triquitraques, el 10% sobre derechos.	
Fulminantes ó pistones para escopetas, el millar	05
Floreros de cualquier clase, el 5% sobre derechos.	

G.

Gas de 150° arriba, caja de 10 galones.	05
Gas de 150° abajo, la caja de 10 galones.	25
Ginebra en canecas ó botellas, la docena.	25
Ginebra en otro envase, galón.	02
Granos de todas clases excepto arroz, el quintal.	15
Guantes de piel ó seda para señoras y hombres, la docena.	20
Guantes de hilo, la docena.	15
Guantes de algodón, la docena.	10
Giros en blanco, sueltos ó en libretas, el millar.	1 00
Guitarras, una.	1 00

H.

Harina de maiz, el barril.	40
Harina de trigo, el barril.	05
Harina de centeno, el barril.	03
Hilo de guaral para redes, jarcias, cáñamo, manila, henequen, cabulla, pita ó de otro téxtil, el quintal.	1 00
Hierro galvanizado, cobre, plomo, hierro, zinc, latón ú otro metal ó aleación en forma de alcavatas, anclas, aldabas, argollas, anafes, alambre liso, balanzas, bombas, barras, burenes, calderas, lingotes, planchas lisas, acanaladas, estampadas ó forjadas, planchas para sastre y aplanchadoras, panturrias, pasadores, puertas, enverjados, tornillos, truercas, tubos, bisagras y varillas pagarán:	
Cuando sean de plomo ó cobre, el quintal. . . .	20
Cuando sean de hierro, etc., el quintal.	10

J.

Jabón común, el quintal..	05
Juguetes de niños, 10% según estimación.	
Juegos para tocadores, la docena..	25
Juegos para café de porcelana, uno..	20
Juegos de loza, común, uno..	10
Jabón perfumado, la libra..	05

L.

Licores de todas clases no especificados, docena de botellas..	20
Limonada gaseosa y análogos, las docena.. . .	10
Lotería, la docena de juegos..	1 00
Loza ó lápidas de mármol, el quintal..	10

M.

Manteca, el quintal..	10
Mantequilla, el quintal..	20
Madera de pich-pine, pino ú otra, el millar de piés.	1 50
Marquillas para cigarrillos, el millar..	25
Memorandum sueltos ó en libretas, el millar.. . .	25
Maletas de viaje pequeñas y grandes, el 2% sobre derechos.	
Muebles no especificados, el 10% sobre derechos.	
Medias para hombres y mujeres, la docena.. . . .	02
Medias para niños, la docena..	01
Municiones de caza, el quintal..	20

P.

Pintura de zinc, el quintal..	05
Pintura de plomo, el quintal..	10
Pintura de cobre, el quintal..	10
Perfumería de todas clases, aguas, jabones, esencias, aceite, pomadas, etc., etc., el 10% sobre derechos.	
Pianos, uno..	2 00
Prendas de oro, el 5% sobre derechos.	

Velas de cera, el quintal.	25
Velas de sebo, el quintal.	10
Velas de esperma ó composición, el quintal. . .	10
Vinagre, el galón	02
Vino generoso ó análogos, la doc. de botellas. . .	30
Vino generoso ó análogos, el galón.	10
Vino blanco, la docena de botellas.	25
Vino blanco, el galón.	10
Vino tinto, la docena de botellas.	25
Vino tinto, el galón.	01
Vino vermouth, la docena de botellas.	25

Art. 2º La presente Resolución deroga toda otra que le sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:—Octavio Beras.—Fco. Espailat de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Pedro A. Bobea.